



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-O-049.4-2021

Abogado Mg.  
Francisco Elías Yanchatipan  
**Alcalde del GAD. Municipalidad de Santiago de Píllaro**  
Presente. -

REF: Acta 049-O-2021  
FECHA: 28 de diciembre de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día martes 28 de diciembre del 2021, visto el punto adicional incorporado en el orden del día que trata del conocimiento y resolución de las festividades de fin de año 2021 y 01 de enero del 2022"; y,

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el "Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."
- Que, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República establece que una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, es la de "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón"
- Que, el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- Que, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día martes 21 de diciembre de 2021, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: "*1. Aclarar que la disposición contenida en la resolución del 14 de diciembre respecto de la prohibición para la quema y exhibiciones de monigotes, está en relación con eventos públicos en los que se puedan producir aglomeraciones y por lo tanto transmisión del virus, es decir aquellos eventos tales como festivales, concursos de años viejos, exhibiciones, entre otros, en los que podrían existir factores de riesgo que produzcan incivildades. Esta prohibición no incluye espacios privados o en los que participen los círculos familiares en espacios públicos sin perjuicio de los cantones en los cuales las ordenanzas prohíben la realización de estos eventos en dichos espacios.*" (...)
- Que, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal, en sesión permanente del día miércoles 22 de diciembre de 2021, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: "*10. Quema y exhibición de monigotes, se puede realizar con su círculo familiar en espacios privados. Prohibido en espacios públicos (aceras, vías, parques, canchas deportivas etc.).*" (...)



## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Pillaro, actualmente no cuenta con una normativa que regule la quema de los monigotes y años viejos en el cantón.

El Pleno del Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 17 del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal como Órgano de Legislación y Fiscalización; de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas; y, de las Concejalas y Concejales del GADM del Cantón Santiago de Pillaro; con tres votos a favor de parte de los señores concejales Néstor Bonilla, Carlos Soria, Néstor Tituaña; un voto en blanco de parte del señor concejal Alberto Amores; dos votos en contra por parte del señor alcalde y señor concejal Carlos Tigse;

### RESUELVE:

1. Dar por conocido el tema de festividades de fin de año del 31 de diciembre del 2021 y del 01 de enero del 2022.
2. Exhortar al COE cantonal se de cumplimiento a la resolución del COE Nacional del día martes 21 de diciembre del 2021, en el punto número uno que en su parte pertinente básicamente indica que se podrá realizar la quema de monigotes en círculos familiares en espacios públicos.
3. Exhortar al COE Cantonal que se dé cumplimiento a la resolución del COE Nacional del día martes 21 de diciembre del 2021, respecto de bares y discotecas con la finalidad de reactivar la economía en estos espacios, en caso de ser necesario y así se emitan las disposiciones del COE Nacional.
4. Indicar a la ciudadanía y al COE Cantonal que no existe ordenanza que regule o prohíba la quema de monigotes por fin de año.
5. Que en el plazo de 48 horas se publique esta resolución en la página institucional en la red social Facebook que maneja la Municipalidad, para dar conocimiento a la ciudadanía; y se notifique al COE Cantonal, Jefatura Política y Comisaria Nacional.
6. Estar dispuesto a las posteriores resoluciones emitidas por los órganos pertinentes siendo estos el COE Nacional y COE Cantonal, exhortando a la ciudadanía el cumplimiento del mismo. Notifíquese. -

Atentamente,

Abg. José Basantes Figueroa  
Secretario de Concejo Municipal



C.C. COE Cantonal  
Departamento de Comunicación GADMSP  
Jefatura Política  
Comisaria Nacional